



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

Bases Generales del Examen de Aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de autotaxi en el Área de Prestación Conjunta de Granada

Bases Generales del Examen de Aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de autotaxi en el Área de Prestación Conjunta de Granada

DECRETO

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, de fecha 12 de junio de 2025, en el cual se indica:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y de conformidad con las atribuciones reconocidas en el artículo 169.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril), la Funcionaria que suscribe eleva el siguiente **Informe** con propuesta de resolución:

Vista la **ORDENANZA INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE GRANADA**, aprobada por Acuerdo de la Comisión delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025 y publicada en el BOP de Granada nº 86, de fecha 9 de mayo de 2025.

Establece el art. 215 de la Ordenanza lo siguiente:

“1. Para obtener el permiso de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Granada o, en su caso, en el Área de Prestación Conjunta, será necesario ser declarado apto en el examen convocado por el Ayuntamiento y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

2. Las pruebas y exámenes para la expedición del permiso de conductor o conductora de auto-taxi se convocarán de forma ordinaria tres veces al año, en los meses de febrero, junio y octubre, respectivamente. Excepcionalmente, el Órgano Gestor podrá realizar hasta dos convocatorias extraordinarias cuando existen motivos justificados.”

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible de Granada, y lo establecido en el art. 29 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y, en uso de las facultades que confieren los arts. 127.1 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo nº 831 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 30 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Generales por las que se regula el procedimiento para obtener el permiso de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Granada o, en su caso, en el Área de Prestación Conjunta, quedando redactadas de la siguiente forma:

BASES GENERALES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR O CONDUCTORA DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.

PRIMERA: Objeto.

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi en vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi, a que se refiere el art. 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y el art. 215 y siguientes de la Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible de Granada.

La obtención del referido permiso municipal será requisito necesario para ejercer la actividad profesional de conductor o conductora de auto-taxi.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Las personas físicas que deseen obtener el permiso municipal de conductor o conductora de vehículos auto-taxi en el municipio de Granada o, en su caso, en el Área de Prestación Conjunta tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad legal de jubilación.
- b) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Haber abonado las tasas correspondientes, en su caso.

2.2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERA: Solicitudes.

3.1. Quienes deseen realizar el examen para obtener el permiso municipal de conductor o conductora de vehículos auto-taxi, deberán presentar solicitud, que será facilitada en la Oficina Municipal de Información y Registro, en las Oficinas Desconcentradas de las Juntas Municipales de Distrito, en la Oficina del Servicio Administrativo de Movilidad, así como en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org (Sede Electrónica-Tramitación-Impresos-Movilidad).

3.2. A la solicitud se acompañará:

a) El resguardo de haber ingresado los derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen. La Ordenanza Fiscal literalmente dice: "Tasa Cartilla municipal de autotaxis: Taxa 94,88€."

No obstante, no deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba en el Boletín Oficial de la Provincia. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Copia del DNI (solo en el caso de manifestar oposición a su consulta por la Administración en la instancia presentada).

c) Copia del permiso de conducir de la clase B o superior (solo en el caso de manifestar oposición a su consulta por la Administración en la instancia presentada).

d) Certificado médico emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

e) Certificado de antecedentes penales (solo en el caso de manifestar oposición a su consulta por la Administración en la instancia presentada).

3.3. Exenciones y Bonificaciones:

1. Estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre la tarifa anterior una reducción del 50 %.

Para la aplicación de la exención y bonificación previstas en el párrafo anterior el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

3.4. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en la prueba correspondiente. Este requisito será subsanable. La no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud de la persona interesada.

3.5. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse:

-En el Registro General, ubicado en el Complejo Administrativo de Los Mondragones (Avda. de las Fuerzas Armadas, 4) y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento, ubicadas en Plaza del Carmen, 5 (Centro); C/ Andrés Segovia, 60 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármes, 1 (Beiro); Avda. de Cervantes, 29 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte); Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda I) y C/ Marqués de Mondéjar, 3 (Ronda II) y, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

Asimismo, en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation dictará resolución, aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con la expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del examen. La lista provisional de admitidos/as será expuesta en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Granada y en la página web del Área de Movilidad (www.movilidadgranada.com). Posteriormente la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation dictará resolución, aprobando las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión, que deberán ser publicadas de la misma forma que las provisionales. Si no hubiera ninguna persona excluida en las listas provisionales no será necesaria la publicación de listas definitivas, considerándose las primeras definitivas.

QUINTA: Examen.

El ejercicio consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y estará compuesto de dos partes:

5.1. **Materias generales**, que constará de 35 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Versará sobre las siguientes materias:

a) Conocimiento del término municipal de Granada y de los términos municipales que conforman el Área de Prestación Conjunta, sus alrededores, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la provincia.

b) Conocimiento del Título IV y anexo XII de la Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible de Granada (BOP nº 86 de 9 de mayo de 2025), del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de los Transportes Urbanos y Metropolitanos en Andalucía (únicamente el Título II, Capítulo I “Del transporte de viajeros en automóviles de turismo”, artículos 14 al 18).

c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.

d) Atención a los usuarios con movilidad reducida. Atención a los usuarios con discapacidad, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (únicamente los arts. 22, 23, 27 y 29); Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (únicamente el art. 8 y el anexo VII); Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (únicamente los artículos 124 y 133.

e) Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía. Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa. Ley 13/2003, de 17 de diciembre de Defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía (únicamente del Título I, los Capítulos I, II, V y VI –artículos 1 a 5 y 13 a 23–).

f) Conocimiento del código ético y buenas prácticas profesionales para la profesión de conductor de auto-taxi.

5.2. Prueba de Inglés básico, que constará de 5 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

5.3. Los aspirantes contarán con un tiempo de 60 minutos para la realización del examen.

5.4. El examen se calificará eliminando una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 5.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

SEXTA: Desarrollo del examen.

Los/as aspirantes admitidos/as deberán concurrir al examen provistos/as de documento oficial vigente que acredite su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). La falta de presentación dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización del examen.

Para la correcta realización del ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Durante la realización del mismo no se permitirá la formulación de ninguna pregunta a los miembros del Tribunal relacionada con el contenido del cuestionario.

SÉPTIMA: Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal estará compuesto por cuatro funcionarios/as de la Concejalía Delegada de Movilidad, actuando uno/a de ellos/as como Presidente/a, dos como Vocales, y uno/a como Secretario/a, este/a último/a con voz, pero sin voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de al menos uno/a de sus vocales.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al/a la Concejal/a Delegado/a de Movilidad, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

7.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

7.5. La composición del Tribunal será publicada junto con la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

OCTAVA: Publicación de resultados y expedición del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad.

8.1. El Tribunal calificador publicará el resultado de los exámenes en el plazo máximo de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada y en la página web del Área de Movilidad (www.movilidadgranada.com).

8.2. Una vez publicadas las calificaciones los interesados podrán interponer reclamaciones correspondientes al examen en el plazo máximo de 5 días hábiles.

8.3. Una vez superado el examen se procederá, de oficio, a la expedición del certificado de aptitud. La notificación se practicará por el medio señalado por el interesado en la solicitud (sede electrónica o domicilio).

8.4. El permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi tendrá una validez de cinco años, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados, al término de los cuales podrá ser renovado conforme establece la Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible de Granada. Perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención o por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

NOVENA: Legislación aplicable y recursos.

Las presentes **BASES** y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible de Granada y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

La convocatoria y sus bases agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo indicado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEGUNDO: Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO: Dejar sin efecto las Bases Generales para la convocatoria del examen de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto-taxi en el municipio de Granada, *de fecha 21 marzo de 2021*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA,
SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

P.D.

EL COORDINADOR GENERAL

(Firmado electrónicamente)